EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210076900
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO GEOVANNY ENRIQUE RUÍZ TAFUR

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra el señor GEOVANNY ENRIQUE RUÍZ TAFUR, en la cual el 1 de diciembre de 2021, la apoderada judicial solicita se autorice el retiro de la demanda y el descargue en el sistema Siglo XXI Tyba Web. Sírvase proveer.

Barranquilla, primero (1) de diciembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210076900
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO GEOVANNY ENRIQUE RUÍZ TAFUR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, ha solicitado el retiro de la demanda, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
>
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."*

Así las cosas, al evidenciar que la demanda cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra el señor GEOVANNY ENRIQUE RUÍZ TAFUR, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

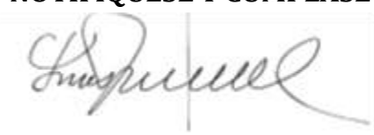

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2493684a3c3bdd7b620c55e3c8b34ef5c9179242c34838ed04dc02f4e719d95c
Documento generado en 01/12/2021 02:36:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica